

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	389369
Número de orden de compra a modificar:	70867

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Proveedor:	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-12 10:39:06

Detalle o justificación
hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la ORDEN COMPRA DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A. NIT 800146077-6


Firma ordenador del gasto
Nombre: Jaime Humberto Mesa Buitrago
Documento: 80431643


Firma de proveedor
Nombre: Dellana socorro Tafur
Documento: 32.715.946



ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 70867 IDENTIFICADA CON NUMERO INTERNO SGR-392-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A NIT 800146077-6

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM A NIVEL NACIONAL (REGIÓN 14)
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900500018
CONTRATISTA	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. "ASEOCOLBA S.A." NIT 800146077-6
VALOR TOTAL	QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS PESOS M/CTE(\$15.508.039.72)
FORMA DE PAGO	Una vez emitida la orden de compra, todos los servicios, bienes de consumo, bienes en calidad de arriendo y servicios especiales deberán contar con la respectiva autorización y aprobación por parte de la supervisión y es de competencia del contratista aportar para cada una de las prefecturas (la cual debe mantener la estructura de la oferta del proveedor, según evento ofertado) todos y cada uno de los soportes que acrediten dicho cumplimiento o servicio prestado, a fin que la ANM pueda efectuar los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor. Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los

ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 70867 IDENTIFICADA CON NUMERO INTERNO SGR-392-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERA Y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A NIT 800146077-6

cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda.
- Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal
- Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente)
- Copia del estado de avance del sistema de seguridad social I
- Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos
- Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá)
- Copia de RÚES Y RUIA vigente
- Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social

En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el AMP, LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios o suministros requeridos por la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos

ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 70867 IDENTIFICADA CON NUMERO INTERNO SGR-392-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A NIT 800146077-6

originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.

Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.

Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista

ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 70867 IDENTIFICADA CON NUMERO INTERNO SGR-392-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A NIT 800146077-6

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente

ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 70867 IDENTIFICADA CON NUMERO INTERNO SGR-392-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERA Y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A NIT 800146077-6

	proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 12: previo a la radicación de la cuenta de cobro y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional, quien resulte seleccionado y previa consulta con el supervisor del contrato deberá verificar si requiere registrar sus facturas en SIIF NACIÓN (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), El presente contrato según fuente de financiación (SGR) no requiere trámite de la factura en SIIF NACIÓN Para el trámite de las cuentas, el proveedor deberá anexar todos y cada uno de los soportes antes citados, en caso de omitir cualquiera de estos soportes dará lugar a la devolución de la o las facturas.
FECHA DE GENERACION DE LA ORDEN DE COMPRA	16 DE JUNIO DEL 2021
FECHA DE INICIO DEL LA ORDEN DE COMPRA	25 DE JUNIO DEL 2021
FECHA DE EJECUCION INICIAL	18 DE DICIEMBRE DEL 2021
PRORROGA No.1	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27 DE DICIEMBRE 2021
SUPERVISOR	RAFAEL RINCON- Gestor T1G9- Desde el 21 de junio del 2021 hasta el 1 de noviembre del 2021.



ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 70867 IDENTIFICADA CON NUMERO INTERNO SGR-392-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A NIT 800146077-6

	JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA (TECNICO GRADO 8) – Desde 02 de noviembre del 2021 hasta el 27 de diciembre del 2023
	MARIA CAMILA TRUJILLO JÁCOME – para efectos de liquidacion mediante memorando No. 20235100285623

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero del 2023 y Acta de Posesión No. 1381 del 21 de febrero del 2023, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT 900.500.018-2, en adelante la AGENCIA, y **TAFUR ATIQUE DELLANA SOCORRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 32715946 expedida en Barranquilla (Atlántico) su condición de Representante Legal de la Empresa **ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A. NIT 800146077-6**, en adelante EL (LA) CONTRATISTA y **MARÍA CAMILA TRUJILLO JÁCOME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.281.138, en calidad de Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, quien firma conforme al informe final de supervisión elaborado por el funcionario **JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.841 de Chía, en calidad de supervisor, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la **ORDEN COMPRA DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ**, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A. NIT 800146077-6, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la orden de compra fue generada el día 16 de junio del 2021, entre la Agencia Nacional De Minería y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A. NIT 800146077-6, cuyo objeto es “Servicio integral de aseo y cafetería para todas las sedes de la ANM. (Región 14)”.
2. Que para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, de acuerdo con los datos que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	CDP	FECHA	VALOR	RP	VALOR
Valor inicial del contrato	SGR 106621	2021-05-27	\$ 576.902.060,00	SGR 206321	\$ 15.508.039,72
TOTAL					\$ 15.508.039,72

ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 70867 IDENTIFICADA CON NUMERO INTERNO SGR-392-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERA Y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A NIT 800146077-6

3. Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se dio inicio a la ejecución de la orden de compra, el día 25 de junio del 2021, según el acta de inicio suscrita por las partes.
4. Que, mediante modificación No.1, de fecha 15 de diciembre 2021, se prorrogó el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 27 de diciembre del 2021
5. Que, de acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	VALOR CDP	RP	VALOR RP	VALOR EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
Regalías	2021	106621	\$ 576.902.060,00	206321	\$ 15.508.039,72	\$ 13.477.347,00	\$ 2.030.692,72
TOTAL						\$ 13.477.347,00	\$ 2.030.692,72

CONCEPTO	DEBE	HABER
CONTRATO SGR-392-2021 ORDEN DE COMPRA 70867 REGION 14 (QUIBDO)	\$ 15.508.039,72	
VALOR ADICIONES		N/A
VALOR EJECUTADO		\$ 13.477.347,00
SALDO PARA LIBERAR		\$ 2.030.692,72
SUMAS IGUALES	\$ 15.508.039,72	\$ 15.508.039,72

6. Que teniendo en cuenta el informe de ejecución de los registros presupuestales presentado por la supervisión los saldos correspondientes a liberar son los siguientes:

DETALLE	VR INICIAL	Valor ejecutado	SALDO/LIBERAR
No RP SGR 206321 16/06/2021	15.508.039,72	13.477.347,00	2.030.692,72
TOTAL/	15.508.039,72	13.477.347,00	2.030.692,72

7. Que para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 85-44-101110975 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 85-40-101048851, emitida por Seguros del Estado S.A., identificada con NIT. 860.009.576-6, a favor de la Agencia Nacional de Minería, identificada con NIT. 900.500.018-2, las cuales, fueron expedidas el 18/06/2021, detallándose lo siguiente:



ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 70867 IDENTIFICADA CON NUMERO INTERNO SGR-392-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A NIT 800146077-6

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
Cumplimiento del contrato	16/06/2021	18/06/2022	\$3.101.607,94
Prestaciones Sociales	16/06/2021	18/12/2024	\$2.326.205,96
Responsabilidad Civil Extracontractual	16/06/2021	18/12/2021	\$181.705.200,00

Como consecuencia del otrosí No 1 celebrado entre la ANM y el Contratista, se realizó modificación de los amparos establecidos a favor de la ANM.

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
No. 85-40-101048851	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$181.705.200,00	16/06/2021	27/12/2021
No. 85-44-101110975	CUMPLIMIENTO	\$3.101.607,94	16/06/2021	27/06/2022
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	\$2.326.205,96	16/06/2021	27/12/2024

8. Que los siguientes documentos forman parte integral de la presente acta:

- Informe final de supervisión de fecha con los soportes de ejecución
- Relación de pagos Expedida por el Grupo de Recursos Financieros
- Certificados de paz y salvos por concepto de aportes a parafiscales y seguridad social.
- Copia de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 85-44-101110975 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 85-40-101048851, emitida por Seguros del Estado S.A junto con sus anexos.

9. Que el SUPERVISOR del contrato deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que EL CONTRATISTA cumplió con el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto relacionado con la **ORDEN DE COMPRA 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ**, Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, en lo relacionado con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes tal y como consta en soporte adjunto.
- Que, no obstante, la presente liquidación el contratista deberá atender todas y cada una de sus obligaciones patronales, legales y fiscales derivadas de la Orden de compra No. **70867** identificada con número interno **SGR-392-2021**,

ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 70867 IDENTIFICADA CON NUMERO INTERNO SGR-392-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERA Y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A NIT 800146077-6

- Que, no obstante, la presente liquidación, el contratista deberá mantener para consulta todos los soportes documentales relacionados con el contrato conforme términos de la ley de archivo general de la Nación.
- Que, los soportes de ejecución remitidos por la supervisión del contrato podrán consultados en el siguiente link

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. - Liquidar la **ORDEN DE COMPRA 70867, numero interno SGR-392-2021 QUIBDÓ**, suscrita entre **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y la ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A, de conformidad con las consideraciones expuestas a la presente acta.

SEGUNDO. – Comunicar la presente acta de liquidación al Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA a fin de liberar el saldo correspondiente a la suma de **DOS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.030.692,72)**, del siguiente registro presupuestal:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	VALOR CDP	RP	VALOR RP	VALOR EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
Regalías	2021	106621	\$ 576.902.060,00	206321	\$ 15.508.039,72	\$ 13.477.347,00	\$ 2.030.692,72
	TOTAL					\$ 13.477.347,00	\$ 2.030.692,72

TERCERO. - La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de que las partes de encontrarse a paz y salvo.

CUARTO. - ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A. NIT 800146077-6, se obliga a mantener indemne a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, y que tengan origen en la ejecución de la orden de compra 70867, de conformidad con la normativa vigente

QUINTO. _ Con la presente liquidación el contratista manifiesta que, de conformidad con la ley colombiana, ha atendido y cumplido con todas y cada una de sus obligaciones patronales, legales y fiscales derivadas de la Orden de compra No. **70867** identificada con número interno **SGR-392-2021**,



ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 70867 IDENTIFICADA CON NUMERO INTERNO SGR-392-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A NIT 800146077-6

SEXTO. - Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., 25/01/2024

LA AGENCIA,

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
Vicepresidente Administrativa y
Financiera.

EL (LA) CONTRATISTA,

TAFUR ATIQUE DELANA SOCORRO
Aseos Colombianos Aseocolba S.A.

MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

Proyectó: Laura Cristina Cala Agudelo Grupo Servicios Administrativos.

Revisó:

Aprobó: Bibiana Marcela Gutierrez Castro. Coordinadora Grupo de Contratación ANM.

ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL ((REGIÓN 14 QUIBDO))
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900500018
CONTRATISTA	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. "ASEOCOLBA S.A." NIT 800146077-61
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON 72/100CTS (\$15.508.039.72) MCTE
FORMA DE PAGO	Se Una vez emitida la orden de compra, todos los servicios, bienes de consumo, bienes en calidad de arriendo y servicios especiales deberán contar con la respectiva autorización y aprobación por parte de la supervisión y es de competencia del contratista aportar para cada una de las prefecturas (la cual debe mantener la estructura de la oferta del proveedor, según evento ofertado) todos y cada uno de los soportes que acrediten dicho cumplimiento o servicio prestado, a fin que la ANM pueda efectuar los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor. Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y previsionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: • Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato. • Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda. • Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal

- Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente)
- Copia del estado de avance del sistema de seguridad social I
- Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos
- Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá)
- Copia de RÚES Y RUIA vigente
- Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social

En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el AMP, LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios o suministros requeridos por la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.

Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.

Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

	Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 12: previo a la radicación de la cuenta de cobro y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional, quien resulte seleccionado y previa consulta con el supervisor del contrato deberá verificar si requiere registrar sus facturas en SIIF NACIÓN (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), El presente contrato según fuente de financiación (SGR) no requiere trámite de la factura en SIIF NACIÓN Para el trámite de las cuentas, el proveedor deberá anexar todos y cada uno de los soportes antes citados, en caso de omitir cualquiera de estos soportes dará lugar a la devolución de la o las facturas.
PLAZON DE EJECUCION INICIAL	25/06/2021 A 18/12/2021
PRIMER PRORROGA	19/12/2021 A 27/12/2021
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	25 DE JUNIO 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27 DE DICIEMBRE 2021
SUPERVISOR	JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA

2. CDP Y RP

Para la ejecución del contrato se dispusieron los siguientes recursos:

DETALLE	SOPORTE	FECHA	VALOR
RP 106621	No RP SGR 206321 16/06/2021	21/06/2021 28/12/2021	15.508.039,72

3. GARANTÍAS.

Toda vez que se trata de un Acuerdo Marco de Precios, la ANM se acoge a la cláusula 17 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019

4. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. El contrato registra la siguiente ejecución presupuestal

DETALLE DE LA EJECUCION

MES	periodo de Consumo	FACTURA SOPORTE	NO /	Valor del Consumo	Numero de obligación
JUNIO	25 al 30 de junio	AB53032		\$ 375.716,00	417821
JULIO	1 AL 30 DE JULIO	AB53599		\$ 2.414.443,00	489621
JULIO	NOTA CREDITO A FACTURA AB53599	05143		\$ 180,00	
AGOSTO	AGOSTO	AB53956		\$ 2.030.195,00	589421
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	AB54651		\$ 2.252.878,00	662421
OCTUBRE	OCTUBRE	AB54898		\$ 2.333.578,00	700921
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	AB55293		\$ 2.218.396,00	749821
DICIEMBRE	DICIEMBRE	AB55632		\$ 1.852.141,00	784521
	TOTAL, EJECUTADO				\$ 13.477.347,00
	SALDO DEL CONTRATO				\$ 2.030.692,72

5. Resumen Financiero:

DETALLE	VR INICIAL	Valor ejecutado	SALDO/LIBERAR
No RP SGR 206321 16/06/2021	15.508.039,72	13.477.347,00	2.030.692,72
TOTAL/	15.508.039,72	13.477.347,00	2.030.692,72

6. Balance financiero: El contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
CONTRATO SGR-392-2021 ORDEN DE COMPRA 70867 REGION 14 (QUIBDO)	\$ 15.508.039,72	
VALOR ADICIONES		
VALOR EJECUTADO		\$ 13.477.347,00
SALDO PARA LIBERAR		
		\$ 2.030.692,72
RP SGR 206321	\$ 2.030.692,72	
SUMAS IGUALES	\$ 15.508.039,72	\$ 15.508.039,72

Como supervisor dejo constancia que la **ORDEN COMPRA DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBD**, suscrita con la empresa ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A. NIT 800146077-6. se ejecutó hasta el 27 de DICIEMBRE de 2021 dentro de los términos contractuales, por lo que se deja constancia y firma el Informe final de supervisión.

Bogotá, 06 de mayo de 2022


JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA
Supervisor contrato.

ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ

CONTRATO:	ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900500018
CONTRATISTA:	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. "ASEOCOLBA S.A." NIT 800146077-6
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL ((REGIÓN 14 QUIBDÓ)
VALOR:	QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TREINTA Y NUEVE P4ESOS CON 72/100CTS (\$15.508.039.72) MCTE
FORMA DE PAGO	Una vez emitida la orden de compra, todos los servicios, bienes de consumo, bienes en calidad de arriendo y servicios especiales deberán contar con la respectiva autorización y aprobación por parte de la supervisión y es de competencia del contratista aportar para cada una de las prefecturas (la cual debe mantener la estructura de la oferta del proveedor, según evento ofertado) todos y cada uno de los soportes que acrediten dicho cumplimiento o servicio prestado, a fin que la ANM pueda efectuar los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor. Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: • Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato. • Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda. • Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal • Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente) • Copia del estado de avance del sistema de seguridad social I • Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos

ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ

- Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá)
- Copia de RÚES Y RUIA vigente
- Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social

En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el AMP, LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios o suministros requeridos por la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
- c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones para fiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo

ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ

cual el proveedor deberá aportar los documentos quedemuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará acontarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se aceptan endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 12: previo a la radicación de la cuenta de cobro y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional, quien resulte seleccionado y

ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ

	previa consulta con el supervisor del contrato deberá verificar si requiere registrar sus facturas en SIIF NACIÓN (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), condición que por el momento para el presente contrato NO APLICA (según fuente de financiación: SGR) Para el trámite de las cuentas, el proveedor deberá anexar todos y cada uno de los soportes antes citados, en caso de omitir cualquiera de estos soportes dara lugar a la devolución de la o las facturas.
PLAZO:	INICIA EL 25 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 18/12/2021 INCLUSIVE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25/06/2021

En la ciudad de Bogotá, el 25 de junio de 2021 se reunieron **TAFUR ATIQUÉ DELLANA SOCORRO** identificada con cédula de ciudadanía No 32715946 expedida en Barranquilla (Atlántico) su condición de Representante Legal de la Empresa **ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A.** NIT 800146077-6, domiciliada en la ciudad de Barranquilla en la CR 50 No 72 – 61 TELÉFONO FIJO 036- 3185373 Gerencia cel. 3205651265 Gerencia de Servicio Industria y Minería 3205651296 y **RAFAEL RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 6763176 expedida en Tunja en calidad de Gestor T1G9 de la Agencia Nacional de Minería, en calidad de supervisor, con el fin de suscribir el acta de inicio de la **ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ**, , partir de la fecha.

Las partes dejan constancia que la **ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ** y que la misma se ejecutará conforme lo establecido en el acuerdo marco de precios CCE-972-AMP-2019, documento de estudios previos de la ANM y demás normatividad relacionada, cuyo contenido es de conocimiento del contratista.

COMPROMISOS INHERENTES A LA ORDEN DE COMPRA

Para el cumplimiento del presente contrato u orden de compra y sin perjuicio de lo definido en el Acuerdo Marco de Precios, Estudios precios de la ANM y demás normatividad y documentos relacionados, el contratista se compromete con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM), a:

- Garantizar una línea de comunicación permanente de lunes a sábado (según jornada laboral) y la cual corresponderá a:

PROCESO	ACTIVIDADES ASOCIADAS	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO
GERENCIA	Gerencias y velar por todas las funciones de mercado y ventas de la compañía, así mismo lidera y coordina las funciones de la planificación estratégica.	DAYANA TAFURT ATIQUÉ	Gerencia General	320 565 1265	devana.tafurt@grupocolba.com
GERENCIA	Dirigir o coordinar los servicios de apoyo de una organización en la Une Mina	YURY VASILEFT SOTO	Gerencia de servicio de industria & Minería	320 565 1296	gerencia.minas@grupocolba.com
GERENCIA	Dirige y gerencia todos los procesos operativos los cuales hacen parte de la ejecución del servicio y atención la cliente	BERENICE TAFURTH	Gerente de gestión Humana y Logística	320-5051266 3185373 ext. 1202	berenice.tafurt@grupocolba.com
ATENCION AL CLIENTE	Atención a Solicitudes, Quejas y Reclamos Evaluación del Servicio	MILENA TATIS CASTILLA	Dirección Nacional Atención al Cliente	312 685 9853 3185373 Ext 1233	direccion.ac@grupocolba.com
SSTA	SST (Requisitos Legales SST, Riesgos, Programas, entre otros)	HERNAN BUSTOS	Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo	3135735509 3185373 Ext 1273	ssta.bq@grupocolba.com
CALIDAD	Administradora de gestión de la calidad y auditorías internas	ALBERTO ZAMBRANO	Jefe de Calidad	3135735509 3185373 Ext 1273	calidad@grupocolba.com

ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ

LOGISTICA	Dirige todo el proceso logístico y la cadena de abastecimiento	SANDRA COBA	Dirección Nacional de Logística	3185373 Ext 1252/1204	directorlogistica@grupocolba.com
CONTRATOS	Legalización y Cambios en el contrato Cotizaciones	ALEXANDRA LINERO	Jefe de Contratos	320 565 1240 3185373 Ext 1263	jefecontratos@grupocolba.com
GESTIÓN HUMANA	Líder del Proceso de Gestión Humana, encargado de todo el proceso de selección, contratación y entrega de dotación como también el manejo de descargos y sanciones disciplinarias del personal operativo.	ISABEL CONSUEGRA	Dirección nacional Gestión Humana	320 565 1241 3185373 Ext 1206	gestion.humana@grupocolba.com
	Programa de Bienestar, Capacitaciones	MARIDIS RODRÍGUEZ	Psicóloga Administrativa	EXT. 1218	psicologia@grupocolba.com psicologacap@grupocolba.com
	Compensaciones: Nómina, Liquidaciones, Vacaciones de los trabajadores	GENNIS MANZUR	Jefe de Nómina	Ext. 1220	jefenomina@grupocolba.com
GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	Gestión de elaboración y radicación oportuna de facturas y proceso de conciliación de las mismas	AMADA ROLÓN	Jefe Facturación y Cartera	320 565 1244 3185373 Ext 1223	jefefacturacionycartera@grupocolba.com

- Despachar oportunamente los pedidos solicitados por parte de la ANM, según formato de solicitud.
- Reportar mensualmente los inventarios de bienes e insumos utilizables en la ejecución contractual
- Realizar visitas presenciales y periódicas a sus funcionarios, mínimo una vez al mes
- Llevar registros en los términos de ley de todas y cada de los siniestros que puedan suceder con su personal durante la ejecución de la ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ
- y por ende remitirá a la Agencia, Copia del Manejo e investigación y/o tratamiento del mismo.
- Suministrar sin que medie solicitud de la ANM, de manera oportuna la dotación periódica que aplique a sus empleados que hagan parte del servicio referido en la orden de compra antes citada (deberá aportar copias cuando la entidad lo requiera)
- Dar estricto cumplimiento al clausulado del AMP.
- Aportar mensualmente copia del RÚES (estado de sanciones) y RUIA (estado de sanciones ambientales), documentos que deberán aparecer en cada una de las cuentas que radique.
- Realizar el servicio de fumigación conforme términos de ley para lo cual deberá suministrar los certificados de idoneidad y demás requerimientos definidos por las autoridades sanitarias del país y la región donde se presta el servicio. Este servicio se realizará mínimo cada dos (2) meses los fines de semana (sábado), previa aprobación de la supervisión.
- Suministrar y mantener actualizadas las fichas técnicas de los productos que provea a la ANM.
- Mantener y suministrar la copia actualizada del certificado de aptitud médica de su personal inmerso en la manipulación de alimentos y demás requisitos que se requieran en la prestación del servicio
- Garantizar la existencia y mantenimiento del equipo (bienes en arriendo) definido en la oferta
- Garantizar existencias de bienes e insumos para la prestación del servicio (según pedidos)
- Revisar y garantizar vigencias de suministros (fechas de vencimiento)
- Apoyar permanente durante la ejecución del contrato a la AGENCIA en el cumplimiento de requisitos legales ambientales.
- Expedir la prefacturación y facturación según indicaciones de la supervisión, según ciudad y fuente de recursos (SGR)
- Garantizar el cumplimiento a lo preceptuado en la Cláusula 7 "Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria" y demás cláusulas del mismo y presentar los soportes que le requieran.
- Apoyar el sistema de Gestión de la Calidad de la ANM

ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ

- Retirar los bienes en arriendo una vez finalizada la vigencia de la orden de ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ
- por cuanto la ANM no se responsabiliza de su custodia.
- Presentar mensualmente el informe de novedades y actividades realizadas; así mismo se debe presentar un informe al finalizar la ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD SOBRE PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO:

Para todos los efectos se deja constancia que **ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A.** NIT 800146077-6, es el único responsable del personal que presta el servicio de ASEO Y CAFETERÍA EN LA ANM, por lo cual debe monitorearlo y hacerle el respectivo seguimiento y acompañamiento permanentemente.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE ACTA:

Se deja constancia que la supervisión del contrato ha verificado la existencia de los siguientes requisitos legales y contractualmente establecidos que viabilizan el inicio del contrato y que por consiguiente hacen parte de la Presente Acta:

Registro Presupuestal

Numero de Contrato	Orden de Compra	Objeto	PROVEEDOR	NIT	RP SGR #	No CDP SGR	VALOR SGR	RP ANM #	No CDP ANM	VALOR ANM	VALOR TOTAL CONTRATO (según RP)
SGR-392-2021	70867	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional (Región 14 Quibdó)	Aseos Colombianos Aseocolba SA	800146077-6	206321	106621	\$ 15.508.039,72	NA	NA	\$ -	\$ 15.508.039,72

Soporte de Aprobación de Póliza de Garantía: definida en el CCE-972-AMP-2019, conforme lo preceptuado en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, así:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
Cumplimiento del contrato	16/06/2021	18/06/2022	\$3.101.607,94
Prestaciones Sociales	16/06/2021	18/12/2024	\$2.326.205,96
Responsabilidad Civil Extracontractual	16/06/2021	18/12/2021	\$181.705.200,00

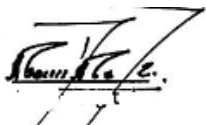
- Copia de Representación Legal Cámara de Comercio de fecha 15 de mayo de 2021
- Copia cédula ciudadanía representante legal, con antecedentes
- Copia de la certificación de cumplimiento de obligaciones laborales según artículo 50 de la ley 789 de 2002 expedida por el revisor fiscal, de fecha 10/06/2021, con antecedentes del revisor fiscal del 10/05/2021, copia de TP REVISOR FISCAL, Cédula revisor Fiscal
- Copia consulta del RÚES Y RUIA de fecha 02/06/2021
- Copia de la aprobación de Póliza de Cumplimiento, de fecha 18/06/2021 expedida por el grupo de contratación Grupo de Contratación ANM
- Copia de la orden de compra

ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ

- Copia de las pólizas
- Copia RUT
- Copia certificación Bancaria
- Copia de designación de supervisión
- Copia de la aprobación de Póliza de Cumplimiento, de fecha 18/06/2021 Grupo de Contratación ANM

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales derivadas de la suscripción de la presente acta, derivada de la orden de ORDEN DE 70867 # INTERNO SGR-392-2021 QUIBDÓ, Acuerdo Marco de Precios CCE_972_AMP_2019, Estudios Previos y demás Documentos relacionados.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2021.



RAFAEL RINCON
Supervisor



TAFUR ATIQUE DELLANA SOCORRO
c.c. No 32715946 expedida en Barranquilla (Atlántico)
Representante Legal
ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA
ASEOCOLBA S.A
Contratista

*Solo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

** Aplica para contratos con personas jurídicas

La suscrita Coordinadora del Grupo de Contratación

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el manual de contratación de la Agencia Nacional de Minería, procede a dar aprobación a la Garantía única de Cumplimiento presentada por el contratista **ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.**, identificado NIT: 800.146.077-6, con el fin de amparar la Orden de Compra No. 70867, cuyo objeto es: “Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional (Región 14 Quibdó)”.

Para el propósito de la presente acta, se recibe por parte del **CONTRATISTA**, la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 85-44-101110975 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 85-40-101048851, emitida por Seguros del Estado S.A., identificada con NIT. 860.009.576-6, a favor de la Agencia Nacional de Minería, identificada con NIT. 900.500.018-2, la cuales fue expedidas el 18/06/2021, en la cual se detalla lo siguiente:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
Cumplimiento del contrato	16/06/2021	18/06/2022	\$3.101.607,94
Prestaciones Sociales	16/06/2021	18/12/2024	\$2.326.205,96
Responsabilidad Civil Extracontractual	16/06/2021	18/12/2021	\$181.705.200,00

Ahora bien, comparadas las condiciones de la póliza emitida, en relación con el amparo, valor y vigencia, se encuentra que los mismos resultan congruentes con los criterios pactados en el numeral 17 del Acuerdo Marco de Precios de aseo y cafetería III por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A, por lo cual se imparte aprobación a la misma.

Dada en Bogotá D.C., a los (18) días del mes de junio del año 2021.



BIBIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTRO
COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Nestor Fernando Martinez Gaitán – Abogado Grupo de Contratación



Agencia Nacional de Minería - ANM

N.I.T. 900500018

ORDEN DE COMPRA

ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A

N.I.T. 800146077
Carrera 50 # 72-61
Barranquilla,
Atte: JAIME FELIZZOLA GARCÍA
aseocolba.amp@gmail.com
Teléfono: +1 (575) 318-7379 xxext.1250

Número de Orden **70867**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Aseo y Cafetería III**
Fecha de Emisión **16/06/21**
Fecha de Vencimiento **18/12/21**
Comprador **Bibiana Marcela Gutierrez Castro**
Ordenador del gasto **Integración SIIF**
Supervisor **Rafael Rincón**
Teléfono **220 19 99**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 14 Quibdó)**

Enviar a

Agencia Nacional de Minería - ANM
Cl. 26 # 59-51, Torre 4 Piso 10
Bogota,
Colombia
Atte: Rafael Rincón

Facturar a

Agencia Nacional de Minería - ANM
Cl. 26 # 59-51, Torre 4 Piso 10
Bogota,
Colombia
Atte: Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Cuenta: #473064440

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 106621 ays03--R14 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 1	6.0	Mes	1.705.723,00	10.234.338,00
2	CDP 106621 ays03--R14 - Bienes de Aseo y Cafetería	6.0	Unidad	561.596,00	3.369.576,00
3	CDP 106621 ays03--R14 - Fumigación - 135	6.0	Metro Cuadrado	128.115,00	768.690,00
4	CDP 106621 ays03--R14 - Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	CDP 106621 ays03--R14 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	CDP 106621 ays03--R14 - AIU	1.0	Unidad	862.356,24	862.356,24
7	CDP 106621 ays03--R14 - IVA	1.0	Unidad	273.079,48	273.079,48
					15.508.039,72 COP



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BARRANQUILLA			SUCURSAL BARRANQUILLA			COD.SUC 85	NO.PÓLIZA 85-40-101048851	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
18 06 2021	16 06 2021		00:00	18 12 2021		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ASEOS COLOMBIANOS ASECOLBA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.146.077-6
DIRECCIÓN: KR 50 NRO. 72 - 61	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3488232

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.500.018-2
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 59 - 51 PISO 10 EDF ARGOS	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 2201999
BENEFICIARIO: 900500018 - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, EN DESARROLLO DE LA ORDEN DE COMPRA No.70867 CUYO OBJETO ES: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA TODAS LAS SEDES ANM A NIVEL REGIONAL (REGIONAL 14 QUIBDO)

//

ASEGURADOS: ASECOLBA Y/O AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

BENEFICIARIOS: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y/O TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMVLV	16/06/2021	18/12/2021	\$181,705,200.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****184,194.00	\$ *****3,000.00	\$ *****35,566.00	\$ *****222,761.00	\$ *****181,705,200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JORGE ELIAS GONZALEZ MOLINARES	174107	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-40-101048851

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BARRANQUILLA			SUCURSAL BARRANQUILLA			COD.SUC 85	NO.PÓLIZA 85-44-101110975	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
18 06 2021	16 06 2021		00:00	18 12 2024		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ASEOS COLOMBIANOS ASECOLBA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.146.077-6
DIRECCIÓN: KR 50 NRO. 72 - 61	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3488232

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.500.018-2
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 59 - 51 PISO 10 EDF ARGOS	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 2201999

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DE LA ORDEN DE COMPRA No.70867 CUYO OBJETO ES: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA TODAS LAS SEDES ANM A NIVEL REGIONAL (REGIONAL 14 QUIBDO)

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/06/2021	18/06/2022	\$3,101,607.94
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/06/2021	18/12/2024	\$2,326,205.96

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****44,492.00	\$ *****8,000.00	\$ *****9,973.00	\$ *****62,465.00	\$ *****5,427,813.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JORGE ELIAS GONZALEZ MOLINARES	174107	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101110975

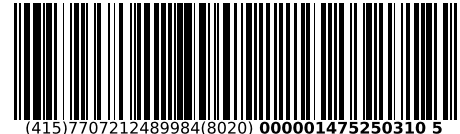
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14752503105



(415)7707212489984(8020) 000001475250310 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 4 6 0 7 7

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.

36. Nombre comercial

ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.

37. Sigla

ASEOCOLBA S.A.

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 50 72 61

42. Correo electrónico

berenice.tafurt@grupocolba.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 8 5 3 7 3

45. Teléfono 2

3 2 0 5 6 5 1 2 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

51. Código

52. Número establecimientos

8 1 2 1

1 9 9 1, 1 0, 2 1

9 6 0 9

2 0 0 8, 0 5, 2 3

5 6 2 9

8 1 2 9

1 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2

03- Impuesto al patrimonio

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

52 - Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 04 - 15 / 09 : 19: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TAFUR ATIQUE DELLANA SOCORRO

985. Cargo Representante legal Certificado

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. NIT.
800.146.077-6 PAULA LARA DONADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 1.045.743.741 Y TARJETA PROFESIONAL No. 243867-T
EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

CERTIFICA:

Que de acuerdo con planillas de pago y registros contables, la Compañía ha efectuado el pago de sus obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar, en relación con sus empleados durante los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

En cumplimiento del art. 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, los empleadores estarán exonerados de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Barranquilla a los diez (10) días del mes de junio del 2021, por solicitud de la Administración para ser presentada a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



PAULA LARA DONADO
Revisor Fiscal
T.P 243867-T



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 F C 9 7 9 8 4 B 1 C 6 8 F C 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PAULA ANDREA LARA DONADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1045743741 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 243867-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Mayo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

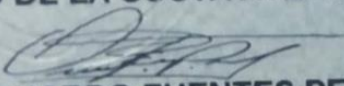
República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

243867-T

PAULA ANDREA LARA DONADO
C.C. 1045743741
RES. INSCRIPCION 544 DEL 03/07/2018
CORPORACION POLITECNICO DE LA COSTA ATLANTICA




OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

251042 269856

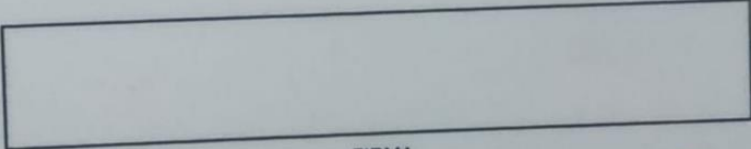
Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 64444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C



FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.045.743.741**

LARA DONADO

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES

Paula Lara D.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ENE-1997**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G.S. RH

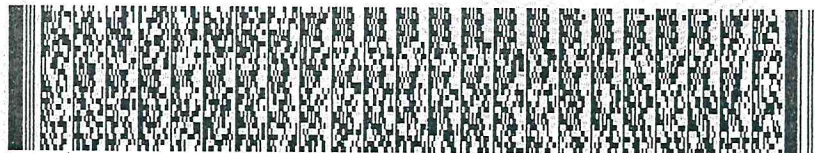
F

SEXO

21-ENE-2015 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0300100-00868531-F-1045743741-20161129

0052341883A 1

3294196209



Barranquilla, 18 de mayo 2021

Certificado De Cuentas

Señores
A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA SA** con el Nit. **800146077** a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre producto	CUENTA CORRIENTE
No producto	477-860198-38
Fecha apertura	2017/12/06
Estado	ACTIVA
Nombre sucursal	GRANCENTRO
Número sucursal	477

Código SWIFT: COLOCOBM

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información en el teléfono 3966060 ext. 53552 de Barranquilla, ubicada en la Calle 1ª # 24-16 Torre Bancolombia Caribe, Piso 1 Oficina de Servicios Empresariales.

Cordialmente,

Jesús David Conde Vargas
Aux. Administrativo Banca Empresas y Gobierno
BANCOLOMBIA S.A.

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 168813989



WEB

09:00:24

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DELLANA SOCORRO TAFUR ATIQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32715946:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de junio de 2021, a las 09:01:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	32715946
Código de Verificación	32715946210610090140

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:04:50 AM horas del 10/06/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **32715946**

Apellidos y Nombres: **TAFUR ATIQUE DELLANA SOCORRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.715.946**
TAFUR ATIQUE

APELLIDOS
DELLANA SOCORRO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1967**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

09-DIC-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00299093-F-0032715946-20110506

0026892150A 1

36614305



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/05/2021 - 10:46:30

Recibo No. 8760510, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GC40FD58FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A.

Sigla: ASEOCOLBA S.A.

Nit: 800.146.077 - 6

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 150.421

Fecha de matrícula: 31/10/1991

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación de la matrícula: 30/03/2021

Activos totales: \$45.533.730.334,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 50 No 72 - 61

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: impuestos@grupocolba.com

Teléfono comercial 1: 3185373

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 50 No 72 - 61

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: impuestos@grupocolba.com

Teléfono para notificación 1: 3185373

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.747 del 21/10/1991, del
Notaria Cuarta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/05/2021 - 10:46:30

Recibo No. 8760510, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GC40FD58FF

31/10/1991 bajo el número 43.064 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada "ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA LTDA."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 8.933 del 27/12/2006, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/02/2007 bajo el número 129.617 del libro IX, la sociedad se transformo en anonima bajo la denominación de ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	668	27/03/1992	Notaria 4a. de Barranq	44.996	27/04/1992	IX
Escritura	1.330	11/06/1992	Notaria 4a. de Barranq	45.522	12/06/1992	IX
Escritura	5.359	16/12/1993	Notaria 5a. de Barranq	52.123	21/12/1993	IX
Escritura	58	11/01/1994	Notaria 5a. de Barranq	52.491	19/01/1994	IX
Escritura	2.926	28/07/1994	Notaria 4a. de Barranq	57.096	04/01/1995	IX
Escritura	252	25/01/1995	Notaria 4a. de Barranq	57.376	27/01/1995	IX
Escritura	4.450	28/08/1997	Notaria 5a. de Barranq	71.212	08/09/1997	IX
Escritura	835	03/03/1999	Notaria 5a. de Barranq	79.900	10/03/1999	IX
Escritura	1.751	04/05/1999	Notaria 5a. de Barranq	81.002	12/05/1999	IX
Escritura	4.118	26/09/2000	Notaria 5a. de Barranq	89.174	27/09/2000	IX
Escritura	1.232	15/03/2003	Notaria 5. de Barranq	103.954	20/03/2003	IX
Escritura	4.019	09/09/2003	Notaria 5. de Barranq	106.908	11/09/2003	IX
Escritura	5.590	10/11/2004	Notaria 5. de Barranq	114.328	11/11/2004	IX
Escritura	5.442	28/09/2005	Notaria 5. de Barranq	120.191	03/10/2005	IX
Escritura	6.672	11/10/2006	Notaria 5 a. de Barran	127.227	13/10/2006	IX
Escritura	3.762	23/11/2006	Notaria 7 a. de Barran	128.250	29/11/2006	IX
Escritura	8.933	27/12/2006	Notaria 5 a. de Barran	129.617	05/02/2007	IX
Escritura	8.933	27/12/2006	Notaria 5 a. de Barran	129.617	05/02/2007	IX
Escritura	1.347	28/02/2007	Notaria 5 a. de Barran	130.322	07/03/2007	IX
Escritura	1.456	13/03/2008	Notaria 5 a. de Barran	138.635	26/03/2008	IX
Escritura	3.446	05/06/2008	Notaria 5 a. de Barran	140.486	11/06/2008	IX

Escritura	1.055	26/02/2009	Notaria 5a. de Barranq	147.245	16/03/2009	IX
Escritura	7.853	23/12/2010	Notaria 5a. de Barranq	166.314	25/01/2011	IX
Escritura	1.215	04/05/2011	Notaria 4 a. de Barran	169.576	16/05/2011	IX
Escritura	2.862	02/08/2012	Notaria 4a. de Barranq	246.859	26/09/2012	IX
Escritura	3.861	26/10/2013	Notaria 4 a. de Barran	261.300	01/11/2013	IX
Escritura	3.993	12/12/2015	Notaria 4 a. de Barran	298.944	16/12/2015	IX
Escritura	2.119	27/08/2018	Notaria 4 a. de Barran	351.219	22/10/2018	IX
Escritura	812	24/04/2019	Notaria 4 a. de Barran	362.603	29/04/2019	IX
Escritura	1.659	23/07/2019	Notaria 4 a. de Barran	369.512	05/09/2019	IX
Escritura	524	13/03/2020	Notaria 4 a. de Barran	379.500	18/03/2020	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2051/10/21

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION, LAVANDERIA Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE: Industrias en general, oficinas, edificios, bodegas, talleres, bancos, clínicas y hospitales, hoteles, centros comerciales y residenciales, finales de obras, tratamiento de recuperación y mantenimiento de toda clase de pisos, lavado, desmanchado y secado de alfombras, limpieza exterior de vidrios con altura, lavado, desmanchado y secado de alfombras, piscinas, mantenimientos a canchas e instalaciones deportivas, mantenimiento de zonas verdes, desmontes de solares, control de malezas con equipos y herbicidas, decoración y arreglos de jardines, fumigación y control de plagas, mantenimiento y control sanitarios, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, recolección y disposición final de aguas negras o residuales, preparación y manejo de rellenos sanitarios, distribución de agua potable, toma de muestras y lavado de tanques de almacenamientos. Mantenimientos LOCATIVO: Servicios generales de ingeniería menor, tales como pintura, carpintería, electricidad, soldaduras, adecuadoras hidráulicas y sanitarias. ADMINISTRACION DE CASINOS: Organización de eventos, administración de casinos, alimentación industrial, administración de campamentos, conjuntos residenciales, edificios y centros comerciales, administración de cafetería y suministro de artículos tales como: Café, azúcar, aromáticas, gaseosas, refrescos, agua y demás; utensilios, tales como: Vajillas, desechables, neveras, hornos, microondas, cafeteras y grecas; dotación para baños, tales como: Papel higiénico, toallas para manos, jabón de tocador y demás. Suministro y venta de artículos, tales como: insumos, equipos, herramientas, y demás elementos utilizados para el servicio de aseo, cafetería, mantenimiento, jardinería y fumigación. ALIMENTACION: Preparación, suministro de alimentos y ejecutar programas de alimentación escolar, de alimentación del adulto mayor, programas de alimentación hospitalaria, de

empresas y centros educativos universitarios. PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO: Colocación de profesionales, y técnicos, tales como secretarias, recepcionistas, asistentes administrativos, contadores, médicos, abogados y otros oficios calificados; técnicos tales como, camarera, auxiliar de enfermería, mensajeros, porteros y celadores, patinadores, meseros, operadores de equipo y maquinaria industrial, fontaneros, toderos, empaecedores, conductores de equipos livianos y pesados, operadores de montacargas y demás. OTROS SERVICIOS: Administración de nóminas, Gestión y apoyo logístico en actividades especializadas a terceros, volquetas y vehículos tipo pick-up, para recolección, transporte y disposición final de basuras, material triturado, chatarras y todo tipo de desechos, trabajo de soldadura de guayas, limpieza de alcantarillas, excavaciones menores manuales, fabricación y mantenimiento de señales preventivas, informativas y obligatorias, elaboradas en pinturas o cinta reflectora. Transporte de hidrocarburos, administración de estaciones de servicios, compra y venta de combustibles, movimiento y transporte de tierras y carbón mineral, modificaciones varias en estructuras auxiliares de control y manejo de residuos y servicios de apagados de incendio en mantos de carbón. La contratación de toda clase de servicios y funciones del personal con terceros, ya sea por labor contratada o mediante sistema de OUTSOURCING, para la ejecución de las labores físicas o intelectuales tales como operación de procesos industriales, mantenimiento de edificaciones, montajes industriales o comerciales, estudios, investigaciones de cuya aplicación se derive un beneficio para productos o servicios para el usuario. OPERADOR PORTUARIO: Prestando servicios de cargue y descargue, almacenamiento, remolque estiba y desestiba, manejo, terrestre o porte de carga, practicaje, servicio de remolcador y actividades de lanchas. Amarre desamarre. Acondicionamiento de plumas y aparejos, apertura y cierre de bodegas y entrepuentes y otras actividades inherentes a la actividad portuaria, compra, venta, mantenimiento y arriendo de bienes muebles, inmuebles y vehículos, administración y manutención de centros recreaciones y clubes sociales y hoteles, servicios de suministro de aire comprimido y atención en campos a los equipos mineros de acarreo de carbones del cerrejón, servicios de movilización y manejo de cargas, equipos y materiales en áreas internas y externas de sectores industriales y mineros utilizando equipos mecánicos propios, arrendados o recibidos en calidad de comodato, servicios de amarre especializado de cargas por izaje. Movilización y maniobras seguras, y transporte y distribución de agua potable e industrial en camiones tanques propios, arrendados o recibidos en comodato, dotación de mobiliario, materiales y equipos educativos, suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina. Desarrollo de operaciones logísticas, comerciales, industriales, empaque, embalaje, distribución de productos y realizar operaciones de empaque en planta de producto semiterminado y llevarlo a terminado. Compra de terrenos, edificaciones, construcciones, locales comerciales y demás bienes inmuebles, para mantenerlos con el objeto de ser arrendados, valorizados o vendidos en el giro ordinario de la operación, compra de vehículos automotor, lanchas, motos, yates, maquinaria o equipo mecánico o tecnológico y cualquier otro bien mueble e inmuebles, con el objeto de arrendarlos o venderlos, en el giro normal de la operación.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: N812100 LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$4.000.000.000,00
Número de acciones	:	800.000,00
Valor nominal	:	5.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$1.998.750.000,00
Número de acciones	:	399.750,00
Valor nominal	:	5.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$1.998.750.000,00
Número de acciones	:	399.750,00
Valor nominal	:	5.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección y administración de la compañía será ejercida por los siguientes órganos principales: a).La Asamblea General de Accionistas. b).La Junta Directiva. c).El Gerente General y sus suplentes. La junta directiva ejercerá las siguientes funciones y atribuciones entre otras: Nombrar y remover al Gerente General y sus Suplentes, fijarles sus asignaciones, viáticos y gastos de representación; autorizar al Gerente General para contraer obligaciones con las entidades crediticias, cuya cuantía exceda de Siete Mil Setecientos Sesenta (7.760) salarios mínimos legales mensuales vigentes y para vender o gravar activos fijos; para los casos de negociaciones relacionadas con licitaciones públicas, selección abreviada, contratación directa públicas o privadas, conformar uniones Temporales o Consorcio, el Gerente no necesita autorización de la Junta Directiva. Crear los cargos que estime convenientes y fijarles las funciones a las personas que han de desempeñarlos. las demás que se les adscriban en las leyes o que le encomiende la Asamblea General, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias. Los accionistas delegan la administración y representación legal de la sociedad en todos los actos administrativos, comerciales y judiciales. La sociedad tendrá Seis Suplentes, el primero actuará en calidad de Subgerente y lo reemplazará en todo sus faltas absolutas, temporales o accidentales, un segundo suplente que reemplazará al gerente temporalmente como representante legal exclusivamente en los procesos judiciales pendientes y futuros, especialmente en los laborales, civiles y administrativos. Absolver interrogatorio, intervenir en las audiencias de conciliación laborales en representación de la firma, atender requerimientos de la DIAN, UGPP, Ministerio de Trabajo, atender querellas laborales, atender requerimientos de Autoridad Nacional, Departamental, Municipal-Distrital, firmar Escrituras de reformas de estatutos, representar a la sociedad en licitaciones, públicas y privadas, o prestación de servicios privados o públicos en representación de la firma, firmar declaración de impuestos, firmar contratos laborales en representación de la empresa y en general atender cualquier requerimiento ante entidad pública y privada. Un Tercer Suplente que reemplazará al gerente exclusivamente para: participar en todo tipo de audiencias referente a la licitación pública y privada, firmando documentos necesarios para el impulso de estos procesos, se notifique de resolución de adjudicación de un contrato administrativo, firme contratos administrativos y privados a nombre de la empresa, se notifique a nombre de la empresa, de actos judiciales, (demandas y tutelas), extrajudiciales (querellas ante el Ministerio del trabajo y requerimientos ante cualquier entidad pública o privada) y en general actuar como representante legal en todo lo que tenga que ver con procesos judiciales y extrajudiciales. Un Cuarto Suplente; que reemplazará al gerente exclusivamente para que a nombre de la empresa firme y presente las declaraciones Tributarias ante los entes Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. Un Quinto Suplente; que actuará en calidad de subgerente y reemplazará al gerente en todas

sus faltas absolutas, temporales o accidentales y un Sexto Suplente; Representar a la firma en todo tipo de audiencias referente a la licitación pública y privada firmando documentos necesarios para el impulso de estos procesos, se notifique de la resolución de adjudicación de un contrato administrativo, firme contratos administrativos y privados a nombre de la empresa, se notifique en Representación de la empresa de demandas judiciales, extra judiciales (Querellas ante el Ministerio de trabajo y requerimientos ante cualquier entidad pública o privada). Representar a la firma en atención de requerimientos de la DIAN, la UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES, MINISTERIO DE TRABAJO, AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, Suscribir contratos laborales o de prestación de servicios privados o públicos, y firmar declaración de impuestos. Son funciones, atribuciones y obligaciones del Gerente; quien es el representante legal de la sociedad y al cual corresponde el uso exclusivo de la firma social; las siguientes entre otras: Administrar y representar legalmente la sociedad, constituir apoderados General y especiales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social. En el ejercicio de sus funciones, el Gerente puede dentro de los límites y con los requisitos que les señalen la Ley y estos estatutos, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a cualquier título, comparecer en los procesos en que tenga interés la sociedad, desistir, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la Ley, transigir los negocios sociales y someterlos a arbitramentos, recibir en mutuos cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, bonos, carta de porte, facturas cambiarias, certificados negociables o bonos de prenda y cualquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el país o en el exterior bienes o productos para su transformación o comercialización, recibir bienes bajo la modalidad del leasing o arrendamiento financiero, suscribir contratos de trabajo y en fin ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales siempre que estén comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El gerente como administrador que es de la sociedad, deberá obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios y sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad; teniendo en cuanta los intereses de sus accionista. La administración directa y la representación legal de la sociedad estará a cargo de un mandatario llamado Gerente, que durará en sus funciones por término indefinido hasta que sea removido por la junta directiva. En las faltas absolutas o temporales del Gerente será reemplazado por el Primer Suplente de Gerente y en su defecto, por el que decida la Junta Directiva.DM

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 8.933 del 27/12/2006, otorgado en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/02/2007 bajo el número 129.617 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Tafur Atique Dellana Socorro	CC 32715946
2o. Suplente del Gerente.	
Gonzalez Molinares Jorge Elias	CC 3745146
1o. Suplente del Gerente.	
Maria Berenice Tafur Atique	CC 32687743

Nombramiento realizado mediante Acta número 47 del 30/03/2011, correspondiente

a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/05/2011 bajo el número 169.577 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
4o. Suplente del Gerente. Consuegra Barrios Milena	CC 32620113

Nombramiento realizado mediante Acta número 53 del 09/10/2013, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/12/2014 bajo el número 277.617 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
5° Suplente del Gerente Vasileff Soto Yury	CC 79158829

Nombramiento realizado mediante Acta número 26 del 31/03/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/04/2016 bajo el número 306.659 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
3o. Suplente del Gerente Amín Tafúr Miguel Jesús	CC 1140871318

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 8.933 del 27/12/2006, otorgado en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/02/2007 bajo el número 129.617 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Tafur Atique Dellana Socorro	CC 32.715.946
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Maria Berenice Tafur Atique	CC 32.687.743
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Vasileff Soto Yury	CC 79.158.829
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Amin Merlano Reynaldo	CC 72.134.477
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Marlene Rosalba Polania Piña	CC 32.704.985

Nombramiento realizado mediante Acta número 74 del 18/06/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/09/2019 bajo el número 369.513 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Tafur Tamayo Shariff	CC 1.143.261.758

Fecha de expedición: 15/05/2021 - 10:46:30

Recibo No. 8760510, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GC40FD58FF

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 31/03/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/04/2021 bajo el número 401.610 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal.	
Lara Donado Paula Andrea	CC 1045743741
Designado: Revisor Fiscal suplente	
Solar Carbal Alejandra Hortencia	CC 1050040504

Nombramiento realizado mediante Acta número 82 del 31/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/2021 bajo el número 401.372 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
ARGUELLES AUDITORES & ASOCIADOS S.A.	NI 802017367

PODERES

Que segun Escritura Publica No.326 de fecha 25 de junio del 2.003, e manada de la Notaria Unica de Puerto Colombia, inscrita en esta Camara de Comercio con fecha 4 de agosto del 2.003, bajo el No.2.411 del libro respectivo, consta que DELLANA SOCORRO TAFUR ATIQUE C.C.32 .715.946, en calidad de gerente de la sociedad ASEOS COLOMBIANOS ASE OCOLBA LTDA confiere poder general, amplio y suficiente al Doctor JORGE ELIAS GONZALEZ MOLINARES C.C.3.745.146, abogado titulado e inscrito y portador de la tarjeta profesional No.58.601 del CSJ, quien manifiesta ser vecino y residente en este municipio para que represente en todos aquellos actos relacionados con mis derechos y obligaciones mi apoderado, tendra expresamente las siguientes: a.- Representacion: para que represente a la poderdante ante cualquier corporacion entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos de la rama judicial en especial a juzgados laborales y de la rama legislativa, del poder publico en cualquier peticion, actuacion, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como cadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar o seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. b.- Tribunal de arbitramento: para que someta a la decision de arbitros conforme a la seccion quinta libros XXXIII del CPC, las controversias susceptibles de transaccion relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o proceoss arbitrales. c.- Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. d.-Transigir: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones del poderdante. e.- Sus titucion y Revocacion: Para que sustituya total o parcialmente el presentat poder y revoque sustituciones. f.- Procesos pendientes y/o futuros: Para que me represente en las audiencias de conciliacion de caracter laboral, civil, policivo, en cualquier tribunal, juzgado, comisaria, centro de conciliacion, Camara de Comercio, Notaria y/o demas dependencias facultadas para estos procesos, en cualquier etapa procesal, resolver cualquier interrogatorio de parte, con facultades de recibir, transigir, presentar pruebas, comprometer, desistir, reasumir, firmar finiquitos de la ley, acordar fecha, sitio, forma de pago. Poder para abogados: Para iniciar y llevar hasta su terminacion mediante otorgamiento de mandato judicial o uno o varios profesionales del derechos, los correspondientes procesos ordinarios o especiales, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el

momento se encuentren en tramite las demandas en los juzga dos laborales, en lo que respecta para diligencias y demas organos del aparato jurisdiccional, como tambien presentar los recursos nece sarios de ley. g.- general: En general para que asuma la personeria del poderdante cuando lo estime necesario, de tal modo que en ningun caso quede sin representacion en sus negocios.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 14/06/2017, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/06/2017 bajo el número 328.097 del libro respectivo, consta que la sociedad:

ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A.

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

VASILEFF SOTO YURY

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 30 de Mayo de 2017

TAFUR ATIQUE MARIA BERENICE

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 30 de Mayo de 2017

TAFUR ATIQUE DELLANA SOCORRO

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 30 de Mayo de 2017

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.

Matrícula No: 150.422 DEL 1991/10/31

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 50 No 72 - 61

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3185373

Actividad Principal: N812100

LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS

Nombre:

COLBASOURCING

Matrícula No: 547.838 DEL 2012/06/19

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 44 No 65 - 37

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3185373

Actividad Principal: N812100

LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS

Nombre:

NUTRIR ALIMENTOS

Matrícula No: 733.584 DEL 2019/05/07

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 57 No 72 - 76

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3185373



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/05/2021 - 10:46:30

Recibo No. 8760510, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GC40FD58FF

Actividad Principal: H521000
ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO

Nombre:
ASEOCOLBA S.A
Matrícula No: 740.774 DEL 2019/07/31
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 50 No 72 - 61
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3185373
Actividad Principal: H521000
ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 113.842.651.611,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: N812100

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHysaavedp
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-211200
 Fecha y Hora Sistema: 2021-05-27-4:22 p. m.

YENNY SAAVEDRA POSADA
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Numero:	106621	Fecha Registro:	2021-05-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:	01-211200 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto				
Valor Inicial:	576.902.060,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	576.902.060,00	Saldo x Comprometer:	576.902.060,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	106621	Fecha Registro:	2021-05-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
1 ICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA-FISCALIZACION	A-02-02-02-008-005-03 SERVICIOS DE LIMPIEZA	Nación	1112212	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					2021-05-27				
Total:						576.902.060,00	0,00	576.902.060,00	576.902.060,00
Objeto:	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM.								

[Firma manuscrita]

Firma Responsable

➤ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA
S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla ASEOCOLBA S.A.

Cámara de
comercio

Identificación NIT 800146077 - 6

☒ REGISTRO
MERCANTIL
☒ REGISTRO
UNICO DE
PROPONENTES

Registro Mercantil

(<https://www2.camarabaq.org>)

Numero de Matricula 150421

Último Año 2021
Renovado

Fecha de Renovacion 20210330

Fecha de Matricula 19911031

Fecha de Vigencia 20511021

Estado de la matricula

Fecha de
Cancelación

Motivo	NORMAL
Cancelación	

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización: SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
---------------------------	---

Empleados	7837
-----------	------

Afiliado S

Correo electrónico

Contraseña

ENVIAR

Beneficiario Ley
Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)
1780?

Actividades Económicas

8121 Limpieza general
interior de edificios



Acceso Privado



Razon Social ó Nombre

+	ASEOCOLBA S.A
+	ASEOCOLBA S.A.
+	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA
+	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA
+	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA LTDA
+	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S A
+	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A
+	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.
+	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.
+	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 23 registros

Anterior	1	2	3	Siguiente
----------	---	---	---	-----------



Registro de Proponentes

Cámara de Comercio BARRANQUILLA
Proponente RUP

Número de Inscripción RUP 000000008830

Fecha de Renovación 20200709

Fecha de Inscripción 20150713

Fecha de Cancelación

Estado del Proponente

Clasificación UNSCP

Información Contratos, Multas y Sanciones

Noticias

Contratos (27)

Multas (o)

Correo electrónico

electronicos

Contraseña

ENVIAR

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](/Account/ForgotPassword)



Acceso Privado



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



 (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/Security/default.aspx>)

viernes, 04 de junio de 2021

Usuario:

Último Acceso:

CONSULTA DE INFRACCIONES O SANCIONES**Información General**

Autoridad Ambiental:

Seleccione.. ▼

Tipo de Infracción:

Seleccione.. ▼

Tipo de Sanción:

Seleccione.. ▼

Número de Expediente:

Número de Acto que impone sanción:

Nombre de la persona o razón social sancionada:

ACECOLBA

Número Documento de la persona o razón social:

800.146.077 - 6

Estado Sancion:

Activo ▼

Lugar de Ocurrencia de los Hechos

Departamento de ocurrencia:

Seleccione.. ▼

Municipio de ocurrencia:

Seleccione.. ▼

Corregimiento de ocurrencia:

Seleccione.. ▼

Vereda de ocurrencia:

Seleccione.. ▼

Fecha de Sancion

Fecha Desde (dd/mm/aaaa):

01/01/2019

Fecha Hasta (dd/mm/aaaa):

04/06/2021

Consulta de Infracciones

En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.
(http://www.anla.gov.co/documentos/ruia/RUIA_NOVIEMBRE_2014.pdf)

No Existen Registros de Sanciones.

No se encontraron Registros.

--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo previsto en la sección V de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se presenta el estudio previo para adelantar la operación secundaria a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería AMP CCE-972-AMP-2019 (Vigencia: De viernes, diciembre 27, 2019 hasta lunes, diciembre 27, 2021).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Ley 1444 de 2011, en el literal e) y f) de su artículo 18 revistió al Señor Presidente de la República de facultades extraordinarias; para crear, escindir y señalar la estructura orgánica de las entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, así como también, facultades para señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

En desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas en los literales e) y f) del artículo 18, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, mediante el Decreto 4134 de 2011, como agencia estatal de naturaleza jurídica especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

En el artículo 3° de la citada norma se estableció como objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM:

"administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo (...)"

Los lineamientos definidos en el Decreto 4134 de 2011, y en la Resolución 0206 de 2013, están dirigidos a garantizar la operatividad de los diferentes procesos que apuntan hacia el cumplimiento de la misión institucional y teniendo en cuenta la relación de la necesidad que se pretende satisfacer con la función de fiscalización de la ANM, procedemos a manifestar lo siguiente:

El artículo 360 de la Constitución Política- Modificado Acto Legislativo 05 de 2001, establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. Igualmente dispone que la ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables, y que mediante ley se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Por su parte, el artículo 6 de la Ley 685 de 2001 dispone que "(...) La propiedad estatal de los recursos naturaleza no renovables es inalienable e imprescriptible (...)"

Como quiera que la actividad de Fiscalización Minera resulta ser un insumo determinante para el recaudo de regalías y compensaciones y para la garantía del cumplimiento de las obligaciones por parte de los Titulares Mineros, el Ministerio de Minas y Energía debe asignar a la ANM parte del 2 % de los ingresos del Sistema General de Regalías destinados al desarrollo de tal función,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

tal como lo establece el numeral 2° del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020.

El artículo 17 de la citada Ley 2056 de 2020, señala que la fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables deberá estar orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamiento, abandono y en general de cierres de operaciones mineras, lo que incluye igualmente, la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras, la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones.

Lo anterior implica nuevos retos para la Entidad como titular de la función de fiscalización minera, que derivan en la necesidad de fortalecer su capacidad operativa, administrativa y tecnológica, para cumplir con esta función en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, para lo cual se deberá adelantar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de este propósito.

De otra parte, mediante la mencionada Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 fueron conformados los Puntos de Atención Regional, como Grupos de Trabajo adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con las siguientes funciones:

1. Tramitar las solicitudes de información, consultas, solicitud de trámites y documentos correspondencia que se presenten a la Agencia, garantizando un apropiado manejo documental; remitir a la sede central, junto con sus respectivos soportes, los asuntos respecto de los cuales carece de competencia; y tramitar aquellos que le correspondan de acuerdo con las funciones del grupo
2. Suministrar información a los usuarios sobre el trámite de solicitudes mineras, brindar asesoría técnica y jurídica, divulgar información institucional entre la comunidad minera y adelantar mesas de trabajo en aquellas localidades en las cuales la Agencia no cuente con una sede, con el fin de difundir la normatividad minera y los trámites que deben surtirse ante la Entidad.
3. Efectuar notas de presentación personal y la notificación a los documentos que lo requieran.
4. Comunicar inmediatamente a los alcaldes municipales y demás autoridades competentes, con copia a la dependencia correspondiente, aquellas situaciones de riesgo o actividad minera ilícita que hayan sido informadas al Punto de Atención Regional.
5. Apoyar, colaborar y/o contribuir con el desarrollo de las funciones que las demás dependencias o áreas de la Entidad requieran adelantar en el territorio de su competencia, y responder por las mismas ante las respectivas dependencias.
6. Ejercer en su jurisdicción territorial las funciones del Grupo de Seguimiento y Control Zonal contenidas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del artículo 131 de la presente Resolución, en concordancia con los lineamientos del Coordinador de dicho grupo.
7. Dar apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.
8. Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera, competencia del grupo de trabajo, en cuanto se relacione con sus funciones trabajo.
9. Evaluar y aprobar y los informes técnicos, financieros, económicos y de planeamiento minero de conformidad con la normatividad aplicable a cada título minero, para lo cual podrá requerir la información complementaria a que haya lugar.
10. Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.
11. Emitir conceptos sobre la evaluación de los estudios técnicos sometidos a su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la reglamentación respectiva.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

12. Realizar las actividades de apoyo en las actividades de prevención en seguridad minera (Mesas de Trabajo, foros, charlas, etc.) y en la atención de emergencias mineras con la sujeción a las directrices, que imparta el coordinador del Grupo Seguridad y Salvamento Minero.
13. Las demás que le sean asignada y aquellas que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en el año 2015 definió el nuevo modelo de Fiscalización de Títulos Mineros, en el que la Agencia asume la función de fiscalización, enfocándose en mantener la calidad en la información y oportunidad en las actuaciones de la Autoridad Minera, esquema que comprende una Evaluación Documental que tiene un enfoque integral de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales procurando además dar soporte y atención oportuna a los trámites solicitados por el titular y una inspección de campo a los títulos mineros, complementaria de la evaluación documental que busca la verificación integral de cumplimiento de obligaciones en campo, la revisión de la ejecución del planeamiento minero y las proyecciones de producción, el acatamiento de las norma de seguridad e higiene minera y el conocimiento de las particularidades regionales para optimizar el seguimiento y control.

En ese sentido, la función de fiscalización ha exigido, además de la contratación de profesionales idóneos y expertos en dichos temas para los equipos de trabajo que adelantan el proceso de fiscalización, la adquisición de instalaciones físicas para la ubicación del personal, documentos, equipos y la prestación de los servicios inherentes a la fiscalización minera.

1.1 Justificación de la Necesidad.

La Agencia Nacional de Minería (ANM) requiere para el cumplimiento de las funciones inherentes a su objeto y naturaleza jurídica, así como para el desarrollo de la función de fiscalización, garantizar el aseo y presentación de sus sedes y el bienestar del personal adscrito a la misma, en procura del buen ambiente laboral, para lo cual se hace necesario contar con un servicio integral de aseo y cafetería que suministre, en cada una de las sedes, el personal y los insumos necesarios para realizar a limpieza, mantenimiento, desinfección y jardinería, así como para la prestación del servicio de cafetería, teniendo en cuenta lo siguiente:

Es deber de la ANM velar por el buen estado y presentación de sus sedes, propendiendo por la conservación de los inmuebles donde funcionan las mismas, y brindar a su personal condiciones dignas, de salubridad, higiene y bienestar; para el desarrollo de sus actividades, funciones y obligaciones.

En ese sentido, es preciso indicar que algunas de las sedes en donde opera la Entidad, requieren el servicio de jardinería y poda de césped, dado que cuentan con zonas verdes que requieren de la prestación de este servicio cada vez que sea necesario, teniendo en cuenta que un césped alto se convierte en un foco de plagas y roedores, así como también de generación de riesgos de seguridad, al facilitar el ocultamiento de personas lo que podría ocasionar inseguridad.

Adicionalmente, es importante garantizar que, los espacios de trabajo de las sedes a nivel nacional se mitigue la presencia de plagas, insectos, roedores y demás animales que pueden provocar enfermedades, por lo que, en aras de proporcionar el saneamiento e higiene ambiental en las diferentes sedes de la Agencia, se debe contar con el servicio de fumigación según se requiera.

Así las cosas, resulta necesario para el bienestar del personal de la ANM, en procura de espacios laborales óptimos para el buen desempeño, contar con el servicio de cafetería y suministro de insumos asociados al mismo, que le brinden la posibilidad a los funcionarios y contratistas de acceder a este servicio sin tener que desplazarse a sitios ajenos a las instalaciones de la Entidad. Así mismo, se requiere de la prestación de este servicio para atender a clientes externos y las reuniones y eventos que se lleven a cabo dentro de las diferentes sedes de la ANM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

Toda vez, que la Entidad no cuenta con la planta de personal y la capacidad de logística necesaria para continuar y garantizar la prestación de este servicio y en razón a que los actuales contratos de prestación integral de ASESO Y CAFETERÍA derivados del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019 Y generados a través de la TVEC vencen el 18 de junio de 2021, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro de resumen:

Tabla Vigencias de las actuales Órdenes de Compra

NO. INTERNO CONTRATO	REGIÓN	NO. CONTRATO EN ORDEN	SEDE(S)	PROVEEDOR	NIT	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NO. MESES CONTRATADOS
SGR-497-2020	1	62207	Valledupar	CASA LIMPIA S.A.	860010451	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-498-2020	2	62208	Cartagena	"UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA 2"	901351524	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-499-20	3	62227	Medellín Caldas Remedios	MR CLEAN S.A.	800062177	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-500-20	4	62228	Manizales Marmato	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA	900229503	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-501-20	5	62259	Cali Jamundí	MR CLEAN S.A.	800062177	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-502-20	6	62229	Pasto	"UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA 2"	901351524	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-503-2020	7	62209	IBAQUE	UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	901351386	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-504-20	8	62260	Nobsa	UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	901351386	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-505-20	9	62231	Bucaramanga Cúcuta	UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	901351386	18/12/2020	18/06/2021	6
ANM-471-20	11	62226	Bogotá: Fiscalización Esmeraldas Archivo Central Atención al Minero	UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	901351386	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-506-20	14	62230	Quibdó	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	900427788	18/12/2020	18/06/2021	6

En consecuencia, es necesario realizar la contratación de este servicio a todo costo conforme distribución de Regiones establecida en el Acuerdo Marco de Precios mediante la operación secundaria a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en virtud del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, a fin de mantener el servicio integral de aseo y cafetería para las diferentes sedes de la ANM, con el fin de conservar las instalaciones de la entidad y por consiguiente mitigar el deterioro de los bienes de la Agencia a partir de acciones de aseo y limpieza.

Teniendo en cuenta que la Entidad debe garantizar la prestación del servicio de Aseo y Cafetería mediante la suscripción de nuevos contratos, los siguientes se han proyectado, así:

Tabla Proyección nuevas órdenes de Compra

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO:
		Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios		APO1-P-001-F-004
		FORMATO		VERSIÓN: 4
		ESTUDIOS PREVIOS GENERALES		FECHA VIGENCIA:
				AGOSTO 2020
REGIÓN	SEDE(S)	FECHA INICIAL	NO. MESES CONTRATADOS	NUEVA VIGENCIA
1	Valledupar	21/06/2021	6	18/12/2021
2	Cartagena	21/06/2021	6	18/12/2021
3	Medellín Caldas Remedios	21/06/2021	6	18/12/2021
4	Manizales Marmato	21/06/2021	6	18/12/2021
5	Cali Jamundí	21/06/2021	6	18/12/2021
6	Pasto	21/06/2021	6	18/12/2021
7	IBAQUE	21/06/2021	6	18/12/2021
8	Nobsa	21/06/2021	6	18/12/2021
9	Bucaramanga Cúcuta	21/06/2021	6	18/12/2021
11	Bogotá: Fiscalización Esmeraldas Archivo Atención al Minero Central	21/06/2021	6	18/12/2021
14	Quibdó	21/06/2021	6	18/12/2021

Los anteriores cálculos, se basan en el uso de la herramienta de los simuladores del acuerdo marco de precios que permiten realizar la simulación con una proyección inicial de seis (6) meses, resultado que permitirá definir los valores netos de cada una de la compra de compra.

Finalmente es importante resaltar que, para la determinación de las necesidades requeridas por la Agencia Nacional de Minería, el servicio integral de aseo y cafetería para las diferentes sedes se tuvo en cuenta los requerimientos y necesidades históricos de la ANM y la prestación del servicio conforme necesidades de cada región.

1.2. De la financiación de las órdenes de compra a generar en la TVEC para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería.

1.2.1. De la financiación con recursos provenientes del Sistema General de Regalías

Teniendo en cuenta que una de las obligaciones de la Agencia Nacional de Minería como responsable de la Función de Fiscalización, según lo señalado en la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, para el desempeño de la función propia de Fiscalización, por lo cual debe disponer de personal idóneo para resolver los trámites técnicos, jurídicos, administrativos y operativos que se requieren para garantizar el manejo eficaz de la fiscalización de los títulos mineros y de los recursos que se le asignen para el ejercicio de la función; se hace necesaria la financiación de las nuevas órdenes de compra a generar a través del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, mediante recursos provenientes del Sistema General de Regalías, toda vez que la labor de fiscalización ha exigido, además de la contratación de profesionales idóneos y expertos en esta materia, la adecuación de instalaciones físicas para la ubicación del personal, la adquisición de servicios y suministro de bienes que se requieren para el cumplimiento de dicha función, concepto dentro del cual se encuentra el servicio integral de aseo y cafetería.

1.2.2. De la financiación con recursos de funcionamiento:

Es importante mencionar que el proceso que se pretende adelantar se encuentra financiado igualmente con recursos de funcionamiento, los cuales están orientados a contribuir con la contratación del servicio integral de Aseo y Cafetería para las sedes de Bogotá y las Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

En los anteriores términos, la Agencia Nacional de Minería da aplicación a los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial al principio de planeación, determinando la necesidad a intervenir, los mecanismos más idóneos para satisfacerla y las condiciones en las que se debe ejecutar las estipulaciones contractuales, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y el Acuerdo Marco de Precios.

Así las cosas, el financiamiento de las nuevas órdenes de Compra, será el siguiente:

Tabla de proyección presupuesto aseo y cafetería junio 21 de 2021 a diciembre 18 2021

REGIÓN	SEDE	RECURSO ANM	RECURSO SGR	TOTAL
R1	VALLEDUPAR		\$ 15.940.295,72	\$ 15.940.295,72
R2	CARTAGENA		\$ 17.610.471,24	\$ 17.610.471,24
R3	MEDELLÍN		\$ 28.099.296,00	\$ 62.646.592,84
	CALDAS	\$ 16.668.932,51		
	REMEDIOS		\$ 14.692.270,33	
	AMAGA		\$ 3.186.094,00	
R4	MANIZALES		\$ 16.717.023,26	\$ 32.968.722,16
	MARMATO	\$ 16.251.698,89		
R5	CALI		\$ 17.508.642,05	\$ 46.259.008,72
	JAMUNDÍ	28.750.366,68		
R6	PASTO PAR		\$ 17.210.263,96	\$ 31.745.181,68
	PASTO ESSM	14.534.917,71		
R7	IBAGUÉ PAR		\$ 41.226.742,28	\$ 41.226.742,28
R8	NOBSA	\$ 14.078.372,92	\$ 31.335.733,28	\$ 45.414.106,20
R9	BUCARAMANGA		\$ 29.953.662,11	\$ 63.741.126,60
	CÚCUTA PAR		17.385.204,18	
	CÚCUTA ESSM	\$ 16.402.260,31		
R11	SEDE CENTRAL	\$ 153.189.629,91		\$ 267.720.363,96
	FISCALIZACIÓN		44.603.973,24	
	BODEGA ARCHIVO	16.478.299,31		
	ESMERALDAS	14.312.542,77		
	UBATE	39.135.918,72		
R14	QUIBDO		\$ 14.295.992,60	\$ 14.295.992,60
TOTA		329.802.939,74	309.765.664,26	\$ 639.568.604,00

NOTA: Es importante resaltar que debido a la situación actual de emergencia sanitaria por la que está atravesando el país a causa de la Pandemia COVID - 19 y atendiendo las recomendaciones de los diferentes entes gubernamentales sobre mantener distanciamiento social y en procura de continuar con el desarrollo de las actividades y el trabajo en casa e igualmente por temas de disponibilidad presupuestal enfocada hacia la Austeridad en el gasto de conformidad con lo contemplado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 (Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación), se han reducido en cinco (personas: cuatro operarios de aseo y cafetería y una de mantenimiento) personas la sede central y un operario para el PAR Cali. En igual sentido, en lo relacionado con el consumo de insumos en aseo y cafetería, se solicita de acuerdo con la demanda de cada una de las sedes, según eventos al público y presencia de funcionarios y/o contratistas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional.

Servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM. (Línea PAA No. 500021621)

2.2 Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación y que aparece en el actual AMP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611 - Servicios de aseo y limpieza	761115 - Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de Oficinas
90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901017 - Servicios de cafetería

2.3 Especificaciones del objeto a contratar

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, la Agencia Nacional de Minería conforme con lo planteado en el acápite descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con este proceso corresponde a la contratación del servicio integral de aseo y cafetería a través del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, **según términos y condiciones definidos en el anexo No. 1 (actividades del servicio y resultado del servicio integral de aseo y cafetería) y anexo No. 2 (perfiles, funciones, información del personal)** del AMP, documento que hará parte del presente estudio; así mismo se incorporarán los demás documentos que vincule el Acuerdo Marco de Precios durante la ejecución de los contratos que se lleguen a derivar.

Así las cosas, a través del acuerdo marco de precios AMP CCE-972-AMP-2019 para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería, la Entidad pretende:

- Contratar el Servicio de aseo, cafetería, mantenimiento, fumigación y jardinería de las sedes de la Entidad en el territorio colombiano, de acuerdo con las regiones de cobertura establecidas en el Acuerdo Marco de Precios.
- Seleccionar los servicios y los elementos necesarios para satisfacer las necesidades de las diferentes Sedes de la Entidad, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el documento de estudios previos, pliego de condiciones, fichas técnicas, contrato y anexos que dieron lugar al AMP.

Nota: En todo caso y sin perjuicio de las condiciones técnicas definidas en el acuerdo marco de precios los proponentes que resulten seleccionados en el presente proceso se comprometen con la Agencia Nacional de Minería a remitir la información de sus diferentes canales de comunicaciones los cuales deberán estar disponibles en la franja 7x24.

2.4 VIGENCIA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

El plazo de ejecución de las órdenes de compra a generar para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería para las diferentes sedes de la ANM será hasta el 18 de diciembre de 2021, conforme lo proyectado en el Numeral 1.2 Justificación de la Necesidad. (tabla **Proyección nuevas órdenes de Compra**), término que empezará a contar a partir del 21/06/2021, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así:

Tabla Proyección nuevas órdenes de Compra

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

REGIÓN	SEDE(S)	FECHA INICIAL	NO. MESES CONTRATADOS	NUEVA VIGENCIA
1	Valledupar	21/06/2021	6	18/12/2021
2	Cartagena	21/06/2021	6	18/12/2021
3	Medellín Caldas Remedios	21/06/2021	6	18/12/2021
4	Manizales Marmato	21/06/2021	6	18/12/2021
5	Cali Jamundí	21/06/2021	6	18/12/2021
6	Pasto	21/06/2021	6	18/12/2021
7	IBAQUE	21/06/2021	6	18/12/2021
8	Nobsa	21/06/2021	6	18/12/2021
9	Bucaramanga Cúcuta	21/06/2021	6	18/12/2021
11	Bogotá: Fiscalización Esmeraldas Archivo Atención al Minero Central	21/06/2021	6	18/12/2021
14	Quibdó	21/06/2021	6	18/12/2021

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES

El servicio deberá ser prestado en las siguientes ciudades y/o municipios donde se encuentran ubicadas las sedes de la Entidad en el territorio colombiano, de acuerdo con las regiones de cobertura establecidas en el Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, que se detallan a continuación:

Tabla Regiones ANM

REGIÓN	SEDE
R1	VALLEDUPAR
R2	CARTAGENA
R3	MEDELLÍN
	CALDAS
	REMEDIOS
	AMAGA
R4	MANIZALES
	MARMATO
R5	CALI
	JAMUNDÍ
R6	PASTO PAR
	PASTO ESSM
R7	IBAGUÉ PAR
R8	NOBSA
R9	BUCARAMANGA
	CÚCUTA PAR
	CÚCUTA ESSM
R11	SEDE CENTRAL
	FISCALIZACIÓN
	BODEGA ARCHIVO
	ESMERALDAS
	UBATE
R14	QUIBDÓ

Nota: El proveedor que resulte seleccionado para cada una de las órdenes de compra a generar según región definida en el cuadro anterior, deberá prestar el servicio integral de aseo y cafetería y efectuar por su cuenta y costo la entrega de los bienes adquiridos, en las direcciones registradas en los formatos de solicitud de cotización, los cuales forman parte integral del presente estudio previo.

4. CONDICIONES GENERALES:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

Teniendo en cuenta que se trata de una operación secundaria a través del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, las órdenes de compra a generar se sujetarán mínimo a los términos y condiciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de precios y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Teniendo en cuenta que se trata de una operación secundaria a través del Acuerdo Marco de AMP CCE-972-AMP-2019 al que se adhirió la ANM como Entidad Compradora, las obligaciones a cargo de las partes serán las previstas en las cláusulas Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores del mencionado Acuerdo, con las especificaciones detalladas en el Anexo publicado con el evento de cotización y que hace parte del presente documento de estudios previos.

6. SUPERVISOR

LA ANM supervisará y controlará la correcta ejecución de las órdenes de compra a generar para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería, por intermedio de Rafael Rincón, GESTOR T1 GRADO 9 adscrito al Grupo de Servicios Administrativos de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera que podrá ser contactado mediante correo electrónico rafael.rincon@anm.gov.co. Así mismo cada uno de los Coordinadores de los Puntos de los Puntos de Atención Regional, y profesionales designados en las Estaciones de Salvamento Minero, deberán prestar el apoyo a la supervisión para la ejecución de las nuevas órdenes de compra.

Para la correcta Supervisión de las órdenes de compra a generar, el Supervisor designado deberá tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, el Manual de Contratación y el instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación de la ANM, y la ley 1474 del 2011, quedando dentro de sus obligaciones: 1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 4) Levantar y firmar las actas respectivas. 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 7) comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato. 8) En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. 9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. 10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. 11) Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. 12) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. 13) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. 14). Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. 16) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. 17) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s),

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. 18) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

7. SELECCIÓN DE OFERTAS:

Para todo efecto la ANM, evaluará y seleccionará los contratistas conforme los términos y condiciones definidas en el AMP y los cuales en todo caso corresponderá a las cotizaciones de los Proveedores con el menor precio ofertado, previa verificación del cumplimiento de especiaciones y requisitos técnicos.

El proceso de evaluación será adelantado por el funcionario del Grupo de Servicios Administrativos JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA, Técnico Asistencial, Grupo de Servicios Administrativos.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, según el cual *“Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”*, en concordancia con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios, que establece que, si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos, razón por la cual, al existir un Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de Conectividad, la ANM se encuentra obligada a contratar el servicio requerido mediante esta modalidad de selección de contratista, de conformidad con lo previsto por los artículo en mención contratar dicho servicio.

El grupo de Servicios Administrativos verificó la información consignada en los estudios previos, pliego de condiciones y ficha técnica del AMP para el servicio integral de aseo y cafetería, y encontró que estas cumplen con la necesidad expuesta por la ANM.

9. EL VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

9.1 VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA

El valor estimado de la Orden de Compra a generar en la TVEC (Tienda Virtual Estado Colombiano) asciende a la suma de hasta **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON 00/100 CTS. (\$639.568.604.00) M/CTE**, Valor que incluye costos, impuestos e imprevistos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; valor que se encuentra financiado así:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

FUENTE	VALOR DE EXPEDICIÓN	VALORES A EJECUTAR EN EL PRESENTE PROCESO	VALOR EN LETRAS A EJECUTAR EN EL PRESENTE PROCESO	CDP No.
ANM	\$330.085.556,00	329.802.939,74	TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE	63821 de fecha 27/05/2021
SGR	\$576.902.060,00	309.765.664,26	TRECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE	106621 de fecha 27/05/2021
TOTAL	\$906.987.616,00	\$ 639.568.604,00	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE	

Conforme necesidades las anteriores proyecciones tienen la siguiente distribución, según cada una de las zonas donde se prestará el servicio:

Tabla de proyección presupuesto aseo y cafetería junio 21 de 2021 a diciembre 18 2021

REGIÓN	SEDE	RECURSO ANM	RECURSO SGR	TOTAL
R1	VALLEDUPAR		\$ 15.940.295,72	\$ 15.940.295,72
R2	CARTAGENA		\$ 17.610.471,24	\$ 17.610.471,24
R3	MEDELLÍN		\$ 28.099.296,00	\$ 62.646.592,84
	CALDAS	\$ 16.668.932,51		
	REMEDIOS		\$14.692.270,33	
	AMAGA		\$ 3.186.094,00	
R4	MANIZALES		\$16.717.023,26	\$32.968.722,16
	MARMATO	\$16.251.698,89		
R5	CALI		\$17.508.642,05	\$46.259.008,72
	JAMUNDÍ	\$28.750.366,68		
R6	PASTO PAR		\$17.210.263,96	\$31.745.181,68
	PASTO ESSM	\$14.534.917,71		
R7	IBAGÜÉ PAR		\$ 41.226.742,28	\$ 41.226.742,28
R8	NOBSA	\$ 14.078.372,92	\$ 31.335.733,28	\$ 45.414.106,20
R9	BUCARAMANGA		\$29.953.662,11	\$63.741.126,60
	CÚCUTA PAR		\$17.385.204,18	
	CÚCUTA ESSM	\$16.402.260,31		
R11	SEDE CENTRAL	\$153.189.629,91		\$ 267.720.363,96
	FISCALIZACIÓN		\$44.603.973,24	
	BODEGA ARCHIVO	\$16.478.299,31		
	ESMERALDAS	\$14.312.542,77		
	UBATE	\$39.135.918,72		
R14	QUIBDÓ		\$14.295.992,60	\$ 14.295.992,60
TOTA		\$329.802.939,74	\$309.765.664,26	\$ 639.568.604,00

Nota: Es importante resaltar que los valores aquí registrados, pueden variar de acuerdo con la estructura de cada una de las cotizaciones que se obtengan de los diferentes proponentes conforme términos y condiciones del Acuerdo marco de Precios según región y sobre el cual se realizara la respectiva a selección

9.2. JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, la entidad tuvo en cuenta el valor de contratación que finalice el 18 de junio de 2021, y que para el caso es la siguiente:

Tabla contratos vigentes hasta junio 18 de 2021

CONTRATO NO.	CIUDAD ZONA	VALOR INICIAL
SGR-497-2020	Valledupar Z1	\$ 29.156.386,34
SGR 498-2020	REGIÓN 2 CARTAGENA	\$ 24.460.035,89
SGR499-2020	REGIÓN 3 ANTIOQUIA	\$ 66.633.439,49
SGR500-2020	REGIÓN 4 MANIZALES	\$ 42.750.465,39

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios		APO1-P-001-F-004
	FORMATO		VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES		FECHA VIGENCIA:
			AGOSTO 2020
SGR501-2020	REGIÓN 5 VALLE		\$ 63.020.014,67
SGR502-2020	REGIÓN 6 PASTO)		\$ 34.250.162,98
SGR504-2020	Zona 7 Ibagué		\$ 38.585.325,52
GSR504-2020	Z8 NOBSA		\$ 39.994.728,70
ANM471-2020	REGIÓN 11 BOGOTÁ		\$ 314.447.893,98
SGR-505-20	REGIÓN 9 BUCARAMANGA		\$ 78.514.381,39
SGR-506-20	REGIÓN 14 CHOCO		\$ 18.546.709,81
TOTAL			\$ 750.359.544,16

Teniendo en cuenta la información registrada en la Tabla de proyección del presupuesto aseo y cafetería, a fecha de 21 junio de 2021 hasta el 18 de diciembre 2021 y la Tabla de contratos vigentes hasta junio 18 de 2021, se visualiza una reducción en el nuevo costo del servicio de aseo y Cafetería del 14,77 %; porcentaje que se espera sea superior, una vez se obtenga el resultado final (oferta) del simulador previsto por la TVE para el servicio que nos ocupa. La reducción en el gasto, en principio está representada en la disminución de (cuatro de operarias de aseo y cafetería y una de mantenimiento), es decir, en total cinco (5) personas para la sede central y un operario para el PAR Cali e igualmente el consumo en insumos se ha estado reduciendo de acuerdo con el número de funcionarios y visitantes que hacen presencia en las diferentes sedes de la ANM.

9.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso presupuestalmente se encuentra amparado por los siguientes CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Tabla certificados de disponibilidad presupuestal

FUENTE	VALOR EXPEDICIÓN DE	VALOR EN NÚMEROS A UTILIZAR	VALOR EN LETRAS	CDP No.
ANM	\$330.085.556,00	329.802.939,74	TRECIENTOS VEINTE NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE	63821 de fecha 27/05/2021
SGR	\$576.902.060,00	309.765.664,26	TRECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE	106621 de fecha 27/05/2021
TOTAL	\$906.987.616,00	\$ 639.568.604,00	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS con 00 CENTAVOS M/CTE	

Recursos que distribuirán presupuestalmente según fuente de financiación así:

Tabla de distribución presupuestal por fuente de financiación

REGIÓN	SEDE	RECURSO ANM	CDP No.	RECURSO SGR	CDP No.	TOTAL
R1	VALLEDUPAR			\$ 15.940.295,72	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$ 15.940.295,72
R2	CARTAGENA			\$ 17.610.471,24	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$ 17.610.471,24
R3	MEDELLÍN			\$28.099.296,00	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$ 62.646.592,84
	CALDAS	\$ 16.668.932,51	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021		CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	
	REMEDIOS			\$ 14.692.270,33	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	
	AMAGA			\$ 3.186.094,00	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: APO1-P-001-F-004	
			Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios		VERSIÓN: 4	
			FORMATO		FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020	
			ESTUDIOS PREVIOS GENERALES			
REGIÓN	SEDE	RECURSO ANM	CDP No.	RECURSO SGR	CDP No.	TOTAL
R4	MANIZALES			\$16.717.023,26	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$32.968.722,16
	MARMATO	\$16.251.698,89	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021		CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	
R5	CALI			\$17.508.642,05	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$46.259.008,72
	JAMUNDÍ	\$28.750.366,68	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			
R6	PASTO PAR			\$17.210.263,96	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$ 31.745.181,68
	PASTO ESSM	\$14.534.917,71	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			
R7	IBAGUÉ PAR			\$ 41.226.742,28	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$ 41.226.742,28
R8	NOBSA	\$ 14.078.372,92	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021	\$ 31.335.733,28	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$ 45.414.106,20
R9	BUCARAMANGA			\$29.953.662,11	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$63.741.126,60
	CÚCUTA PAR			\$17.385.204,18	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	
	CÚCUTA ESSM	\$16.402.260,31	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			
R11	SEDE CENTRAL	\$153.189.629,91	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			\$267.720.363,96
	FISCALIZACIÓN			\$44.603.973,24	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	
	BODEGA ARCHIVO	\$16.478.299,31	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			
	ESMERALDAS	\$14.312.542,77	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			
	UBATE	\$39.135.918,72	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			
R14	QUIBDÓ			\$ 14.295.992,60	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$14.295.992,60
TOTA		\$329.802.939,74	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021	\$309.765.664,26	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$639.568.604,00

9.4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Una vez efectuada la orden de compra, emitidos los pedidos y efectivamente recibidos los servicios y bienes a satisfacción, la ANM efectuará los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor.

Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

AMP-2019.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda.
- Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal
- Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente)
- Copia del estado de avance del sistema de seguridad social I
- Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos
- Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá)
- Copia de RÚES Y RUIA vigente
- Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social

En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el AMP, LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios o suministros requeridos por la Entidad, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

- b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
- c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes se les aplicarán el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 12: previo a la radicación de la cuenta de cobro y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional, quien resulte seleccionado y previa consulta con el supervisor del contrato deberá registrar sus facturas en SIIF NACIÓN (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), para lo cual deberá tener en cuenta que el PCI de la ANM es 21-12-00.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; para este proceso de contratación se tendrán en cuenta los riesgos contemplados para el Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con la cláusula 17 del acuerdo marco de precios CCE-972-AMP-2019 en concordancia con lo señalado por el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la ANM deben exigir para la operación secundaria a realizar en la Tienda Virtual del Estado colombiano, garantías adicionales a las solicitadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el proceso de selección de proveedores del Acuerdo Marco de Precios en mención y que para el caso corresponderá:

Tipo de Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Durante la Orden de Compra y tres (3) años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente, cláusula 17, AMP CCE-972-AMP-2019

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI ☒ NO ☐

Se certifica que la operación secundaria que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2021.

Se firma en Bogotá D.C. _____ días del mes de mayo de 2021



DIANA CAROLINA ALARCON MATEUS
Coordinadora- Grupo Servicios Administrativos VAF

Elaboró: Jeyson Javier Moya Salamanca- Servicios Administrativos
Revisó GSA: Andrea Isabel Martínez Pérez – Abogada de Grupo de Servicios Administrativos
Revisión Jurídica: Nestor Fernando Martínez – Grupo de Contratación

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Rafael Rincon

De: Nestor Fernando Martinez Gaitan
Enviado el: martes, 22 de junio de 2021 11:34 a. m.
Para: Rafael Rincon
Asunto: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO
Datos adjuntos: Acta Probación Poliza ASEAR S.A (Bogotá) (1).pdf; Acta Probación Poliza Aseocolba S.A (Cali)-1-1.pdf; Acta Probación Poliza Aseocolba S.A (Cartagena) (1).pdf; Acta Probación Poliza Aseocolba S.A (Quibdó)-1.pdf; Acta Probación Poliza Aseocolba S.A (Valledupar)-1.pdf; Acta Probación Poliza Outsourcing Seasin (Manizalez) (1).pdf; Acta Probación Poliza UT ASEO COLOMBIA (Pasto)-1-1.pdf; Acta Probación Poliza UT ECOLIMPIEZA (Antioquia)-1.pdf; Acta Probación Poliza UT Eminser S.A (Bucaramanga).pdf; Acta Probación Poliza UT Eminser S.A (Ibague).pdf; Acta Probación Poliza UT Eminser S.A (Nobsa).pdf; Orden de Compra No. 70868.pdf; Orden de Compra No. 70856 (Valledupar).pdf; Orden de Compra No. 70857 (Cartagena).pdf; Orden de Compra No. 70859 (Cali).pdf; Orden de Compra No. 70867 (Quibdó).pdf; Orden de Compra No. 70864.pdf; Orden de Compra No. 70858.pdf; Orden de Compra No. 70860.pdf; Orden de Compra No. 70861(Ibague).pdf; Orden de Compra No. 70862 Nobsa.pdf; Orden de Compra No. 70863 Bucaramanga.pdf

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021.

RAFAEL RINCÓN
GESTOR T1 GRADO 9

Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito informarle que, atendiendo a lo establecido en el acápite de supervisión del *Estudio Previo* en el contrato, se le recuerda su designación como supervisor. Para realizar dicha labor de supervisión y para la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

Numero de Contrato	Orden de Compra	Objeto	PROVEEDOR	PÓLIZA	RP SGR 16 de junio de 2021	RP ANM 16 de junio de 2021	VALOR TOTAL
SGR-385-2021	70856	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 1 Valledupar)	Aseos Colombianos Aseocolba S.A.	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 85-44-101110974 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 85-40-101048850, emitida por Seguros del Estado S.A., Fecha de aprobación 18 de junio de 2021	206121 \$15.432.572,39	-	\$ 15.432.572,39

SGR-386-2021	70857	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 2 Cartagena)	Aseos Colombianos Aseocolba S.A.	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 85-44-101110985 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 85-40-101048858, emitida por Seguros del Estado S.A., Fecha de aprobación 18 de junio de 2021	206221 \$18.079.352,29	-	\$ 18.079.352,29
ANM-449-2021	70858	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 3 Antioquia)	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 96-44101161754 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101057606, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., Fecha de aprobación 16 de junio de 2021	206721 \$27.499.668,97	132121 \$31.560.122,31	\$ 59.059.791,28
SGR-387-2021	70864	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 4 Manizales)	Servicios de Aseo, Cafetería y Mantenimiento Institucional Outsourcing Seasin Limitada	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 3042700-9 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0768954-8, emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Fecha de aprobación 16 de junio de 2021	205621 \$18.265.968,03	132221 \$18.155.553,96	\$ 36.421.521,99
ANM-450-2021	70859	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 5 Cali)	Aseos Colombianos Aseocolba S.A	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 85-44-101110976 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 85-40-101048852, emitida por Seguros del Estado S.A., Fecha de aprobación 18 de junio de 2021	206821 \$16.449.369,68	132321 \$27.217.360,36	\$ 43.666.730,03
SGR-388-2021	70860	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 6 Pasto)	UT Aseo Colombia 2	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 65-44-101198769 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 65-40-101059013, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., Fecha de aprobación 17 de junio de 2021	205721 \$17.042.497,36	132421 \$14.105.333,02	\$ 31.147.830,38

SGR-389-2021	70861	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 7 Ibagué)	UNIÓN Temporal Eminser -Soloaseo 2020	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. CSC-100012589 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CSC-100003112, emitida por Compañía Mundial de Seguros S.A., Fecha de aprobación 17 de junio de 2021	205821 \$36.252.148,69	-	\$ 36.252.148,69
SGR-390-2021	70862	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 8 Nobsa)	UNIÓN Temporal Eminser -Soloaseo 2020	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. CSC-100012590 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CSC-100003113, emitida por Compañía Mundial de Seguros S.A., Fecha de aprobación 17 de junio de 2021	205921 \$26.013.498,70	132521 \$12.908.914,86	\$ 38.922.413,57
SGR-391-2021	70863	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 9 Bucaramanga)	UNIÓN Temporal Eminser -Soloaseo 2020	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. CSC-100012593 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CSC-100003114, emitida por Compañía Mundial de Seguros S.A., Fecha de aprobación 17 de junio de 2021	206021 \$39.799.852,58	132621 \$13.791.576,90	\$ 53.590.428,67
ANM-451-2021	70868	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 11 Bogotá)	ASEAR S.A.	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 496-47-994000014322 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 496-74-994000005709, emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia, Fecha de aprobación 17 de junio de 2021	206921 \$37.548.614,60	132721 \$191.850.184,51	\$ 229.398.799,11
SGR-392-2021	70867	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 14 Quibdó)	Aseos Colombianos Aseocolba S.A.	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 85-44-101110975 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 85-40-101048851, emitida por Seguros del Estado S.A., Fecha de aprobación 18 de junio de 2021	206321 \$15.508.039,72	-	\$ 15.508.039,72

Para el cumplimiento de las obligaciones como Supervisor del Contrato, deberá El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: (i) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; (ii) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; (iii) Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA. (iv) Levantar y firmar las actas respectivas; (v) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; (vi) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; (vii) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; (viii) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. (ix) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. (x) Calificar la calidad del servicio cuando el contratista lo solicite.

POR OTRO LADO, SE INDICA QUE, PARA PROCEDER CON LA SUSCRIPCIÓN EL ACTA DE INICIO DEBERÁ VERIFICAR PREVIAMENTE QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON REGISTRO PRESUPUESTAL (VERIFICAR FECHA).

Finalmente, y en cumplimiento del deber de advertencia, se encuentra pertinente señalar que de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, y conforme con lo establecido en el artículo 53 de la ley 734 de 2002 y la sentencia de la Corte Constitucional C-037 de 2003, el apoyo a la supervisión eventualmente podrá responder disciplinariamente por la omisión frente a sus obligaciones de apoyo a la supervisión o configurar esto un incumplimiento contractual.

Cordialmente;

Nestor Fernando Martinez Gaitán

Abogado Contratista

Grupo de Contratación Institución



Relación de Pagos

Usuario Solicitante:MHGvenegasGINA PAOLA VENEGAS PUENTES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:01-211200AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Fecha y Hora Sistema:2022-01-14-1:49 p. m.

RELACION DE PAGOS										
Tipo Doc. Identidad:		NIT	Número Doc. Identidad:		800146077		Tercero:		ASEOS COLOMBIANOS ASECOCOLBA S.A.	
DOCUMENTO SOPORTE										
Tipo:			Número:		SGR-392-2021		Fecha:		2021-06-16	
OBJETO										
Objeto:		CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM ANIVEL NACIONAL. (REGIÓN 14 QUIBÓ).								
Unidad / Sub-Unidad:		01-211200 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					Número de Compromiso:			206321

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR			NUM. OBLIGACION		ANTICIPOS		ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA				NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	TIPO	NUMERO	CODIGO
2021-05-28	507521	375,716.00					89901621	2021-09-23	375,716.00	1,888.00	374,028.00	47786019838	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	FRA AB53032	01-130100-DT
2021-05-28	602021	2,414,443.00					90688421	2021-10-13	2,414,443.00	10,852.00	2,403,591.00	47786019838	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	FRA 53596	01-130100-DT
2021-05-28	733321	2,030,195.00					92170321	2021-10-19	2,030,195.00	9,128.00	2,021,069.00	47786019838	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	FRA AB53956	01-130100-DT
2021-05-28	828921	2,252,878.00					93388221	2021-11-18	2,252,878.00	10,127.00	2,242,751.00	47786019838	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	F. AB54651	01-130100-DT
2021-05-28	881121	2,333,578.00					93932521	2021-11-29	2,333,578.00	10,489.00	2,323,089.00	47786019838	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	F. AB54868	01-130100-DT
2021-12-21	968721	2,216,396.00					96534221	2021-12-28	2,216,396.00	9,972.00	2,206,424.00	47786019838	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	FRA AB55293	01-130100-DT
2021-12-28	997721	1,852,141.00					96888421	2021-12-30	1,852,141.00	8,325.00	1,843,816.00	47786019838	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	FRA AB55932	01-130100-DT

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo. Los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas